

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con notificación negativa.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00072

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 13* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 291 Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 al ejecutado **Rafael Emilio López Beltrán**.
2. En consecuencia, y ante la solicitud planteada por dicha parte, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 **por secretaria** oficiesse a Capital Salud EPS para que aporten al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar al señor **Rafael Emilio López Beltrán** identificado con cédula de ciudadanía No. 19133548.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcb91decaf66a14494ddd35321c878fe93bbe8e4845ea1df19368caa4f70a69**

Documento generado en 25/05/2022 08:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>